

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000005-2025-JN/ONPE

Lima, 24 de Enero de 2025

**VISTOS:** El Decreto Supremo n.º 003-2025-EF; la Hoja de Elevación n.º 000002-2025-GG/ONPE de la Gerencia General; el Informe n.º 000025-2025-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe n.º 000097-2025-SGPR-GPP/ONPE de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; así, como el Informe n.º 000033-2025-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), es un organismo constitucionalmente autónomo y es la máxima autoridad en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley n.º 26487, Ley Orgánica de la ONPE;

De conformidad con el literal a) del artículo 4 de la Ley n.º 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley n.º 20530, el artículo 1 de la Ley n.º 28789, Ley que precisa la Tercera Disposición Transitoria de la Ley n.º 28449 citada, el Decreto Supremo n.º 260-2024-EF, el Decreto Supremo que aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) durante el Año Fiscal 2025, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, aprobado mediante la Ley n.º 32185, el porcentaje de inflación anual acumulado a diciembre de 2024, publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), así como el numeral 7.9 del artículo 7 del Decreto Legislativo n.º 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, a través del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 003-2025-EF, Decreto Supremo que dispone el reajuste de pensiones del régimen del Decreto Ley n.º 20530 y autoriza transferencia de partidas a favor de diversos pliegos se dispuso, entre otras, las siguientes acciones y precisiones:

"1.1) Reajustar a partir de enero de 2025, las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley n.º 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2024, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias.

1.2) El monto de dicho reajuste asciende a S/ 30,00 (TREINTA Y 00/100 SOLES) para los pensionistas que cumplan las condiciones descritas en el numeral anterior;

1.3) En ningún caso, el valor anualizado de las pensiones después de efectuado el reajuste, que se define como la suma de las pensiones reajustadas, pensiones adicionales, gratificaciones o aguinaldos, bonificación por escolaridad y cualquier otro concepto que sea puesto a disposición del pensionista en el año, puede superar el tope de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias anuales. Asimismo, en caso de percibirse más de una pensión, el reajuste se hace sobre la pensión de mayor monto (..);



Adicionalmente, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo n.º 003-2025-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 59 617 800,00 (cincuenta y nueve millones seiscientos diecisiete mil ochocientos y 00/100 soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, entre otros, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1 de la presente norma, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Asimismo, en el artículo 3 del mencionado Decreto Supremo se detalla el “procedimiento para la aprobación institucional”, señalando que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 de la citada norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal, acompañando copia de la resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, se precisa que la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados les corresponde: i) Solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida y ii) Instruir a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para la Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la citada norma;

En ese contexto, a través de los documentos de los vistos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que, en concordancia con la Ley n.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a través de la Resolución Jefatural n.º 000204-2024-JN/ONPE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2025 del Pliego 032: Oficina Nacional por la suma de S/ 111 007 626,00 por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Asimismo, la citada Gerencia comunica que en el Anexo: “Transferencia de Partidas – Pliegos Habilitados” Fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Decreto Supremo n.º 003-2025-EF, se asigna al Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales, el importe de S/ 5 040.00, por lo que resulta necesario que el titular de la entidad, apruebe la incorporación de la Transferencia de Partidas por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios por dicha suma, en cumplimiento de las disposiciones del referido Decreto Supremo y, de acuerdo al plazo señalado en la citada norma;

En consecuencia, resulta necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo n.º 003-2025- EF, a favor del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales, hasta por la suma de S/ 5 040.00 (cinco mil cuarenta y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con los dispositivos legales antes mencionados; el artículo 13 de la Ley n.º 26487, Ley Orgánica de la ONPE, el literal r) del artículo 11 del Texto Integrado Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por la Resolución Jefatural n.º 000125-2024-JN/ONPE;



Con el visado de la Secretaría General y de las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – Desagregación de recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo n.º 003-2025-EF, por la suma de S/ 5 040.00 (cinco mil cuarenta y 00/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>	<b>En Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 009:	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001:	Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002:	Asignación Presupuestarias que no Resultan en Producto
ACTIVIDAD 5000415:	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1:	Recurso Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia:	
	-----
	<b>TOTAL</b>
	=====
	<b>5 040.00</b>

<b>A LA:</b>	<b>En Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA O SEGUNDA:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 032:	Oficina Nacional de Procesos Electorales
UNIDAD EJECUTORA 479:	Oficina Nacional de Procesos Electorales
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002:	Asignación Presupuestarias que no Resultan en Producto
ACTIVIDAD 5000991:	Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	
	-----
	<b>TOTAL</b>
	=====
	<b>5 040.00</b>

**Artículo Segundo. – Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.



### **Artículo Tercero. – Remisión**

Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para los fines pertinentes.

### **Artículo Cuarto. – Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución, en la sede digital alojada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, ([www.gob.pe/onpe](http://www.gob.pe/onpe)) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de un (1) día de su emisión.

**Regístrese, comuníquese.**

**PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS**  
**Jefe**  
**Oficina Nacional de Procesos Electorales**

PCS/jpu/mbb/cmv

Visado digitalmente por:  
**PESTANA URIBE JUAN ENRIQUE**  
Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica  
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

Visado digitalmente por:  
**SALAS PALACIOS MARIA ROCIO**  
Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Visado digitalmente por:  
**ROJAS ALIAGA HECTOR MARTIN**  
Secretario General(e)  
SECRETARÍA GENERAL

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 23-01-2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>  
CVD: 0000 0021 3655 6240

